

## ACLARACIONES MOTIVOS DE DENEGACIÓN DE LA AYUDA

### AYUDAS AL TEJIDO EMPRESARIAL DE LAS ROZAS DE MADRID, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIO-ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS COVID-19 Y LAS MEDIDAS DECRETADAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Como resultado de la instrucción del proceso de revisión de las solicitudes de las ayudas indicadas, se ha considerado conveniente explicar los motivos de denegación más habituales:

- **Sector de actividad (CNAE),**

Tal y como se refleja en las bases la actividad debe desarrollarse en los ámbitos comercial, educativo, de actividades de hostelería y restauración, turismo y otros adicionales, cuya actividad presencial o de apertura al público haya quedado suspendida como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, en su caso. Para ello, existe un listado no exhaustivo de CNAEs recogidos en el Anexo I de dichas Bases (páginas 17 a 19 en las [Bases publicadas](#))

Para mayor aclaración, en el Real Decreto, se indica lo siguiente:

“Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio”

Por tanto, no podrán tener la condición de beneficiarias aquel comercio minorista que pudo abrir, actividades sanitarias, empresas tales como agencias de publicidad, artes gráficas, empresas de desarrollo de software, gestorías y asesorías, abogados, empresas de reparaciones y mantenimiento, entre otras..

- **Actividad Empresarial vs Profesional/Artística:** estas ayudas se dirigen a empresarios por su impacto en el empleo generado, por tanto, de alta en IAE como Actividad Empresarial. Quedan, por tanto, excluidas aquellas solicitudes cuya actividad sea profesional o artística en el IAE. Esta información se visualiza en el Certificado de Situación Censal que el solicitante ha debido aportar.
- **Domicilio Fiscal en Las Rozas:** quedan excluidos todos aquellos solicitantes cuyo domicilio fiscal no se encuentre en Las Rozas.

- **Local abierto al público en Las Rozas:** quedan excluidos aquellos solicitantes que no acreditan disponer de local abierto al público directamente afecto a la actividad, o lo tienen fuera del municipio.
- **Antigüedad:** Que estén constituidas y funcionando desde al menos el 1 de enero de 2020

Es importante tener en cuenta que se tienen que dar los cinco requisitos a la vez: Actividad empresarial, en los sectores de actividad indicados, antigüedad, con domicilio fiscal y local abierto al público en Las Rozas, la práctica totalidad de esta información se encuentra recogida en el Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria.

Además, para obtener la condición de beneficiario de las ayudas, el solicitante tiene:

- que estar al día en sus pagos a la AEAT, TGSS y Tesorería municipal, o, en su caso, acreditar el aplazamiento de su deuda.
- haber realizado **los preceptivos trámites municipales que les facultan para ejercer la actividad**, aportando **cualquiera** de los siguientes documentos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:

- a. Licencia de funcionamiento del local en el que se desarrolla la actividad.
- b. Declaración responsable formulada para el desarrollo de la actividad no declarada ineficaz.
- c. Documentación presentada al Ayuntamiento para comunicar el inicio de su actividad.
- d. Resguardo de abono de las tasas correspondientes.

Este documento no pretende ser un listado exhaustivo de los motivos de denegación, pretende aclarar los más habituales, estando la totalidad de los requisitos recogidos en las bases de la convocatoria.

Para mayor información en caso de presentación de alegaciones, le recomendamos la consulta del documento “Contenido Expediente Completo” que se encuentra a continuación.